



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

RESOLUCIÓN No.                     

**-0312**

( 14 MAY 2020 )

*“Por la cual se modifica la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020 “Por la cual se establece la metodología de asignación de los recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías-SGR, no ejecutados en las condiciones establecidas en la Resolución No. 0424 de 2019 y la Resolución No. 1019 de 2019.””*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el artículo 8 de la Ley 1942 de 2018, la Resolución 0424 de 2019, la Resolución 1019 de 2019, la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1942 de 2018 decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 e incorporó los rendimientos financieros generados antes del Acto Legislativo 04 de 2017 por la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$522.894.909.463), para financiar proyectos de gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia.

Que el párrafo único del artículo 8 de la precitada ley, establece: “En desarrollo de los objetivos del Sistema General de Regalías contenidos en la Ley 1530 de 2012, los recursos de que trata el presente artículo serán distribuidos entre municipios y distritos donde se haya declarado la situación de emergencia o desastre, según la metodología definida por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para su aplicación y asignación.” (Subrayado fuera del texto original)

Que, atendiendo la función de coordinación del Sistema Nacional, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres elaboró la metodología para la distribución de recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías - SGR en el marco de la Ley 1942 de 2018, previa concertación de criterios con entidades del orden nacional como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y Fondo Adaptación.

Que en sesión del Consejo de Ministros del 06 de mayo de 2019 se presentó y aprobó la metodología para la distribución de recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías - SGR.

*Handwritten mark*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020 "Por la cual se establece la metodología de asignación de los recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías-SGR, no ejecutados en las condiciones establecidas en la Resolución No. 0424 de 2019 y la Resolución No. 1019 de 2019."

Que, en ejercicio de sus funciones, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres expidió la Resolución No. 0424 el día 23 de mayo de 2019, por la cual se establece la metodología para la distribución de recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías-SGR, en el marco de la Ley 1942 de 2018.

Que el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 0424 del 23 de mayo establece: "Los recursos asignados que no hayan sido ejecutados a 30 de noviembre de 2019 por los respectivos municipios, podrán ser distribuidos por la UNGRD entre municipios y distritos donde se haya declarado la situación de emergencia o desastre, según la metodología definida mediante esta resolución, como lo señala el artículo 8 de la Ley 1942 de 2018."

Que, con el fin de alcanzar los objetivos planteados, respecto del manejo responsable y eficiente de los recursos que el Estado percibe por concepto de regalías y compensaciones, mediante la Resolución No. 1019 de 2019, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, modifica el acto administrativo que establece la metodología de distribución, en el sentido de ampliar el plazo para la aprobación de los proyectos a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el 19 de marzo de 2020, se profirió la Resolución 0220, "Mediante la cual se establece la metodología de asignación de los recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías - SGR, no ejecutados en las condiciones establecidas en la Resolución No. 0424 de 2019 y la Resolución No. 1019 de 2019.

Que, se hace necesario modificar la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020, con el fin de articular el ejercicio de redistribución, armonizando los criterios técnicos, la implementación de los puntajes de priorización territorial y las condiciones para la elegibilidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Adiciónese un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo tercero de la Resolución 0220 de 2020, así:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La condición de ejecución de recursos para la focalización de municipios prevista en el presente artículo, no aplica para los eventos reportados a causa de las calamidades derivadas del funcionamiento de Hidroituango.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Departamento Nacional de Planeación - DNP calculará el porcentaje de ejecución de recursos en los términos del presente artículo, con base en los acuerdos expedidos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) con corte a 31 de diciembre de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 0220 de 2020, así:

**ARTÍCULO CUARTO- CONDICIONES DE PRIORIZACIÓN DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS ELEGIBLES:** El proceso de priorización de los municipios y distritos

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020 "Por la cual se establece la metodología de asignación de los recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías-SGR, no ejecutados en las condiciones establecidas en la Resolución No. 0424 de 2019 y la Resolución No. 1019 de 2019."

beneficiarios de estos recursos tendrá en cuenta el tipo de evento reportado y el Puntaje de Priorización Territorial que obtenga cada entidad elegible, el cual se determinará conforme los siguientes criterios:

1. Para los eventos relacionados con creciente súbita, deslizamiento, incendio forestal y remoción en masa, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Priorización Territorial} = (a*b*c) / 100$$

Siendo a, b, y c los siguientes criterios:

- a) Puntaje de focalización obtenido en aplicación a la metodología de distribución de recursos, en los términos del artículo tercero de la Resolución No. 0424 del 23 de mayo de 2019.
  - b) Población del municipio y/o distrito
  - c) Cantidad de eventos reportados durante el periodo establecido para la aplicación de la metodología expedida mediante Resolución No. 0424 de 2019.
2. Para los eventos relacionados con vendavales, se priorizará el municipio y/o distrito con mayor población.
  3. Para los eventos relacionados con inundaciones, por ser uno de los eventos con mayor cantidad de registros, se priorizarán aquellos municipios y/o distritos con categoría 6 y con la mayor población.
  4. Para las calamidades derivadas del funcionamiento de Hidroituango, se priorizará el municipio y/o distrito con mayor población.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La priorización contemplará el resultado de los criterios anteriores, seleccionando un municipio por evento. Para el caso de inundaciones, por ser el evento con una participación de más del 60% de los registros del periodo de evaluación, se priorizará un cupo de diecisiete (17) municipios y/o distritos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para aquellos municipios que cuentan con más de un evento reportado, se priorizarán teniendo en cuenta el siguiente orden de eventos: creciente súbita, deslizamiento, incendio forestal, remoción en masa, vendavales, inundaciones y calamidades derivadas del funcionamiento de Hidroituango.

En caso de que un municipio esté priorizado por dos eventos, sólo se tomará el primero del orden anterior y para el siguiente evento se priorizará el municipio que esté en segundo lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Adiciónese un artículo 7A a la Resolución 0220 de 2020, así:

**ARTÍCULO 7A. FUENTES DE LA INFORMACIÓN:** La presente Resolución contempla el uso de la misma información empleada para la aplicación de la metodología establecida en la Resolución 0424 de 2019, la cual incluye la población proyectada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el año 2017.

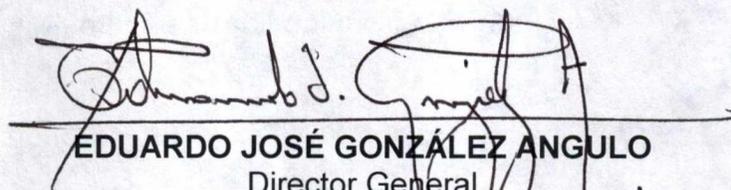
Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020 "Por la cual se establece la metodología de asignación de los recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías-SGR, no ejecutados en las condiciones establecidas en la Resolución No. 0424 de 2019 y la Resolución No. 1019 de 2019.""

La categoría municipal corresponde a la definida por la Contaduría General de la Nación para el año 2019.

**ARTICULO CUARTO VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.,



**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**  
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Angela Calderón / OAPI Carolina Jiménez/OAPI Ana María Morales / OAPI Miguel Angulo / OAPI  
Revisó: Eduer Mauricio Muñoz / Asesor Dirección General  
Juan José Neira Santacruz/ Jefe OAPI.  
Gerardo Jaramillo Montenegro / SBG  
Fernando Carvajal Calderón / SG